

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circulares

Habiendo desaparecido del hogar paterno el joven de esta localidad, Angel Peña González, el día 23 del actual; encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero del mismo y caso de ser habido, lo participen a la madre, D.ª Victoria González, que habita en la calle de la Manteca, número 3.

Zamora 29 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

SEÑAS

Estatura alta, pelo negro, viste pantalón de pana labrada, blusa oscura, boina y de calzado unas alpargatas blancas.

Hallándose depositada en casa del vecino de esta capital D. Alvaro Queipo, habitante en el parador de Las Delicias, de la Ronda de San Pablo, desde el día 12 de los corriente, una pollina, sin dueño conocido de las señas que a continuación se expresan; se anuncia en este periódico oficial, para los que se crean con derecho a dicho semoviente y acrediten ser su dueño, puedan pasar a recogerla en casa del referido Sr. Queipo.

Zamora 31 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

SEÑAS

Edad cerrada, pelo blanco, alzada baja y que al recogerla estaba criando.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y galgos, concedidas por este Gobierno durante el mes actual.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión.			Licencias de		
			Día	Mes.	Año.	Caza	Uso de armas	Galgos
1	Alfredo Gutiérrez	Benavente	3	Enero.	1914	1		
2	Manuel Bermejo	Villamayor de Campos	»	»	»		1	
3	Pablo Diez	Idem	»	»	»			1
4	Francisco Alonso	Toro	5	»	»	1		
5	Bienvenido Alberto	Idem	»	»	»	1		
6	Saturnino Torio	Cerecinos de Campos	»	»	»	1		
7	Gregorio Salgado	Pereruela	9	»	»	1		
8	Manuel Manteca	Villalpando	10	»	»	1		
9	José Ramos	Zamora	»	»	»	1		
10	Luis Travadillo	Villafafila	»	»	»	1		
11	Mateo Esteban	El Piñero	12	»	»	1		
12	Antonio González	Toro	»	»	»	1		
13	Francisco Hernández	Zamora	»	»	»	1		
14	Zenón Fernández	Tapioles	13	»	»			1
15	Andrés Curto	Idem	»	»	»	1		
16	Eugenio Rodríguez	Benavente	»	»	»	1		
17	Emilio Montalvo	Idem	»	»	»	1		
18	Valentin Rodríguez	Santa Cristina de la Polvorosa	»	»	»	1		
19	Andrés Funciel	Villamor de los Escuderos	15	»	»	1		
20	Severiano Alonso	Castropepe	16	»	»	1		
21	Valeriano García	Belver de los Montes	17	»	»	1		
22	Gaspar Merino	Zamora	»	»	»		1	
23	Roque Gómez	Villamor de los Escuderos	22	»	»	1		
24	Arturo Movilla	Cerecinos de Campos	24	»	»			1
25	Leopoldo Sierra	Cañizal	»	»	»			1
26	Juan Sánchez	Idem	»	»	»			1
27	Santiago Nafria	Zamora	26	»	»			1
28	León Blanco	Aspariegos	27	»	»	1		
29	Epifanio Robles	Castroverde de Campos	»	»	»	1		
30	Ramón Morejón	Idem	»	»	»	1		
31	Mariano Conde	Idem	»	»	»	1		
32	Adriano Granado	Villárdiga	»	»	»	1		
33	Manuel Sánchez	Castroverde de Campos	»	»	»		1	
34	Clemente Sánchez	Idem	»	»	»		1	
35	Melitón Lera	Idem	»	»	»		1	
36	Manuel Morán	Montamarta	28	»	»	1		
37	Zenón Fernández	Benavente	30	»	»	1		
38	Tomás Calvo	Zamora	31	»	»	1		

Zamora 31 de Enero de 1914.—El Gobernador, Rufino Cano de Rueda.

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Agapito Delgado y otros contra el acuerdo de esta Comisión provincial, anulando la proclamación de candidatos hecha con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral por la Junta del Censo electoral del pueblo de Tardemez, en 2 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 2 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de «San Marcial á Zamora á Ledesma» que forman una sola contrata y que se han desarrollado por los términos municipales de El Perdígón, Tardobispo, San Marcial, Cabañas de Sayago y Peñausende, de las cuales es contratista D. Ramón García, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa; bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 30 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda

Las Juntas municipales del Censo de los pueblos que á continuación se citan, han participado á este Gobierno la designación de los locales que se expesan para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar en el año actual.

Tardobispo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Requejo.—Sección única.—Local, Casa Escuela de este pueblo.

Tagarabuena.—Sección única.—Local, Escuela pública de niños.

Perdigón.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños.

Quintanilla del Monte.—Sección única.—Local, Escuela mixta.

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única.—Local, Escuela pública de este pueblo.

Brime de Urz.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Roelos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Cubillos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Olmillos de Castro.—Sección única.—Local, Escuela de niños de este pueblo.

Peñausende.—Sección única.—Local, Escuela de niños, calle de la Plaza, núm. 5.

Faramontanos de Tábara.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Zamora 3 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1914.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial...	6.566'30
2.º	Servicios generales.....	1.041'66
3.º	Obras obligatorias.....	2.455'62
4.º	Cargas.....	1.639'73
5.º	Instrucción pública.....	8.294'30
6.º	Beneficencia.....	38.363'79
7.º	Corrección pública.....	2.209'16
8.º	Imprevistos.....	750
10	Carreteras.....	6.781'25
12	Otros gastos.....	5.500'50
	Total.....	74.602'31

Zamora 2 de Enero de 1914.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 13 de Enero de 1914.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de Zamora.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—Rubricado.—El Secretario, Olmedo.—Rubricado. R—316

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**ANUNCIO DE SUBASTA****HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOTELO DE ESTA CIUDAD**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 41 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteadado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 16 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego ce-

rrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante quedará obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 4 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año 1914, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

RIONEGRO DEL PUENTE

En sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para nombramiento de Presidente y suplente de la Mesa única del mismo con arreglo al artículo 36 de la Ley, resulta que fueron nombrados Presidente D. Roque Santiago Mateos y suplente D. Francisco Lera Fuente.

Rionegro del Puente 23 de Enero de 1914.—El Presidente, Tomás Santiago. R—268

Ayuntamientos.**COBREROS**

Hallándose comprendido en el alistamiento verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la novísima ley de Reclutamiento el mozo José María Rodríguez González, hijo de Luciano y de Vicenta, quienes residieron accidentalmente por corto tiempo en el anejo pueblo de Quintana, y hoy se le supone vivan en San Miguel de la Ribera, de esta provincia, aun cuando no ha habido contestación á la indagatoria que se dirigió; por ello se les declara tanto al mozo como á sus padres, en ignorado paradero, y se le cita por el presente edicto que se publica en sustitución de lo preceptuado por los artículos 45, párrafo 3.º, el 65 párrafo 2.º y el 99 de subsudicha Ley, á referido mozo, sus padres, tutores, curadores, parientes y amos á quien corresponda, á fin de que comparezca personalmente ó legalmente representándole al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento, en los días último domingo del mes de la fecha y el día 8 del próximo Febrero, como segundo domingo del mismo, y el día 1.º del próximo Marzo, á las ocho de la mañana, en cuyo día tendrá lugar la declaración y clasificación de soldados, á fin de que en citados días expongan los comparecientes lo que á su derecho en beneficio del mozo corresponda, tanto sobre la inclusión del alistamiento como sobre las exclusiones y excepciones del servicio militar, pues pasados que sean dichos días antes mencionados sin haber efectuado representativa ó personalmente su presentación ante este Ayuntamiento ó acreditar en debida forma la causa que se lo impida, se le declarará prófugo y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley citada.

Cobrerros 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio San Román. R—334

VILLARDECIERVOS

Terminado por las Corporaciones respectivas el reparto de paja y leña que ha de regir en el año actual, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á contar desde el día de su aparición en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por todos los en él comprendidos; pues pasado dicho término no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardecervos 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Román. R—256

FUENTESAUCA

Ignorándose el paradero del mozo Aquilino Motos Jiménez, hijo de Ramón y Agustina, natural de esta villa, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante el último domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuentesauca 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ricardo Osorio. R—228

RABANALES

Ignorándose la residencia y domicilio de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, en cumplimiento de lo determinado por el número 5.º del artículo 34 de la novísima ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que en las primeras horas de la mañana de los días 8 y 15 del entrante Febrero y 1.º de Marzo siguiente concurran á esta Casa Consistorial con el objeto de presenciar ó intervenir las operaciones de cierre definitivo del mencionado alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que al ser llamados durante la última operación, tienen la obligación de concurrir ó hacerse representar por persona hábil; pues de no verificarlo se procederá á instruirles expediente de prófugo, y que los acuerdos que el Ayuntamiento dicte acerca de cualquier particular, son reclamados en primer término para ante la Excm. Comisión mixta dentro del plazo de los tres días siguientes.

Rabanales 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jesé del Río. R—308

Nombres de los mozos.

Ángel de la Torre, hijo de Gabriel y de María, número 2 del alistamiento.

Mateo Cerezal Sanabria, hijo de Manuel y Sinforosa, número 18 del alistamiento.

VILLANAZAR

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1914, se halla ex-

puesto al público en esta Secretaría municipal, como así bien en el periódico oficial de la provincia por el término de ocho días, durante los cuales pueden los comprendidos en él hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villanazar 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Galende. R—221

BÓVEDA (LA)

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

La Bóveda 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eloy Moyano. R—311

SANTA MARIA DE VALVERDE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales confeccionado para el año actual de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y deducir las responsabilidades que á su derecho convengan.

Santa María de Valverde 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lucas Martín. R—310

MORALES DE TORO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo quedarán sin curso cuantas se presenten.

Morales de Toro 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, Segundo Morán. R—319

PINILLA DE TORO

Don José María Martín, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que por renuncia del propietario se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que las disposiciones vigentes exigen para tales cargos, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, quedando cerrado el concurso el día en que termine dicho plazo.

Pinilla de Toro 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, José María Martín. R—329

SAN MARTIN DEL TERROSO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por los Alcaldes y Depositarios de los años 1902 á 1908, y las de 1910 á 1912 inclusives, se hallan expuestas al público por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico ofi-

cial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas.

San Martín del Terroso 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Rodríguez. R—322

CODESAL

Terminados por las Corporaciones respectivas los repartimientos de consumos y paja y leña que han de regir para el corriente año de 1914, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á contar desde el día de su aparición en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento por todos los en ellos comprendidos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Codesal 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, M. Chaguaceda. R—321

MORALEJA DEL VINO

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse por el vecindario cuantas reclamaciones crean oportunas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—294

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual y por el de este pueblo, los mozos que á continuación se expresan, los cuales se dice residen con sus padres en la República Argentina, se les cita para que comparezcan en la Sala Capitular los días 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo á las operaciones de cierre definitivo de las listas rectificadas del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues en caso contrario se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Mozos á que se refiere este anuncio.

Ildefonso Ramos Santamaría, número 17 del alistamiento, hijo de Manuel y Catalina; nació en este pueblo en 8 de Agosto de 1893.

Luis Domínguez García, número 18 del alistamiento, hijo de Emilio y Felisa; nació en 5 de Septiembre de 1893.

Moraleja del Vino 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—295

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Confeccionados los padrones de las cédulas personales para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlos.

Villanueva de las Peras 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio García. R—258

BELVER DE LOS MONTES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Toribio de Castro Fernández, hijo natural de Nicolasa y de padre desconocido, en ignorado paradero á pesar de las gestio-

nes hechas en su averiguación, y por no haber concurrido al acto de la rectificación del alistamiento ni persona alguna en su representación, se le cita para que lo verifique al acto del sorteo que tendrá lugar el tercer domingo de Febrero próximo, y á la declaración de soldados que se verificará el primer domingo de Marzo, día 1.º de dicho mes, ante el Ayuntamiento y en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana de este último día; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Belver de los Montes 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Rafael González. R—289

ESCUADRO

Ignorándose la residencia y domicilio de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, en cumplimiento de lo determinado en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran á esta Casa Consistorial en la mañana del día 8 y 15 del mes de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente, con objeto de presenciar é intervenir á las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que al ser llamados durante la última operación, tienen la obligación de concurrir ó hacerse representar por persona hábil, pues de no verificarlo se procederá á instruirles expedientes de prófugos, y que los acuerdos que el Ayuntamiento dicte acerca de cualquiera particular, son reclamados en primer lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Escuadro 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—283

Nombres de los mozos

Angel Castaño Prada, hijo de Antonio y Victoria, número 2 del alistamiento.

José Guarido Rodríguez, hijo de Fernando é Isabel, número 5 del alistamiento.

Gerardo Esteban Guarido, hijo de Juan y Manuela, número 7 del alistamiento.

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminados por el Ayuntamiento y asociados los repartimientos de consumos y paja y leña para este distrito municipal y año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los contribuyentes en ellos comprendidos que lo deseen podrán examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Bernardo González. R—254

ARRABALDE

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, como así también el padrón de cédulas personales, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar durante referido plazo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Arrabalde 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco García. R—248

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Terminado por la Junta municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto de consumos de este distrito para el año de 1914 en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se produzcan sobre el mismo.

Muelas de los Caballeros 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Santiago. R—293

VALDESCORRIEL

Don Andrés Fernández de Lera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdescorriel.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Abundio Andrés Fernández, hijo de Nicolás y de Micaela, uno y otros en ignorado paradero, se cita á los interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el último domingo del mes actual á las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdescorriel 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Andrés Fernández. R—242

CERECINOS DEL CARRIZAL

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año como comprendido en el caso 5.º, artículo 34 de la Ley, el mozo José González Bermejo, que nació en esta localidad el día 10 de Septiembre de 1893, siendo hijo legítimo de Ramón y Teodora, ésta ya difunta, cuya residencia, tanto de dicho mozo como la de su expresado padre se desconocen, se cita al primero para que comparezca en la Casa Consistorial de este pueblo en los días, horas y actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, que dará principio el día 25 del corriente mes de Enero á las diez de su mañana.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se efectuará á la misma hora del día 8 de Febrero próximo.

Sorteo, que tendrá lugar el día 15 de Febrero á las siete de su mañana, y

Clasificación y declaración del soldados, que dará principio á las ocho de la mañana del día 1.º de Marzo próximo.

Debiendo de advertir al expresado mozo que de no comparecer á este último acto ni hacer uso de los medios que le están concedidos por el artículo 100 de la vigente Ley, se le instruirá el expediente de prófugo.

Cerecinos del Carrizal 19 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Federico Sánchez. R—229

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador señor Arranz, en nombre de D. Arturo Pérez Marrón, contra D.ª María Martín y sus hijos D. Manuel, D.ª Adela y D. Eloy Antón, como viuda y herederos de D. Lorenzo Antón, sobre reclamación

de mil setenta pesetas de principal que le adeudan más las costas y gastos causados, está acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo á las doce de su mañana, la finca que á continuación se expresa por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar media hora antes á la del remate el diez por ciento de aquélla, haciéndose constar que los títulos de propiedad de la finca se hallan puestos de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde pueden enterarse de ellos en los días y horas laborables los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zamora á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Teófilo de la Cuesta.—Ante mí, José Bustamante.

Finca objeto de la venta y á que se refiere el anterior edicto.

Una casa sita en esta ciudad en la calle de Moreno, número once, cuya extensión, linderos y situación se describen en la ejecución; tasada en cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Zamora dicho día.—Bustamante.

Juzgados municipales

TORO

Don Pedro Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mamerito Esquete Calero, Médico, propietario y vecino de esta ciudad, de sesenta pesetas y costas devengadas por honorarios en el juicio verbal que en este Juzgado se sigue contra Miguel Bragado Alonso, vecino de Pinilla de Toro, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que le han sido embargadas y son las siguientes:

1.ª Una tierra en término de Pinilla de Toro, al pago del Oro, de una fanega nueve celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y cinco centiáreas: linda al Naciente otra de Sergio González, al Mediodía otra de Eusebio Martín y al Poniente y Norte con otra de Manuel María Martín; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de El Caballo, de cabida nueve celemines, igual á diecisiete áreas diez centiáreas: linda Naciente con otra de Cándido Alfageme, Mediodía heriales del pago, Poniente tierra de herederos de Esteban Cabezón y Norte otra de Martín García; tasada en veinticinco pesetas.

La venta de expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día dieciséis del próximo venidero mes de Febrero á las doce horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes embargados, consignando previamente el postor el diez por ciento de la misma antes de la subasta.

2.ª Los títulos de propiedad de las que se subastan aparecen en los autos de dicho juicio, no pudiéndose exigir más que los que de ellos resultan.

Dado en Toro á diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Pedro Fernández.—Licenciado Teodoro Bercero, Secretario. R—250

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 11, correspondiente al día 20 del pasado mes, se cometió un error en la primera línea del mismo cuyo error debe entenderse rectificado en la siguiente forma: donde dice *Palacios y Muelas del Pan* debe leerse: *Palacios y Andavias del Pan*.